

**ACTA NÚM. 6**
SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DE 1 DE JULIO DE 2026URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/9ddPZlroDJJqRt32xlFlw==>

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 00:00:01 / 00:38:46

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=NTY5ODAzYWQ0ZDU5Nv00NWM1LWlZDA0Tc0ZGI3OWZiYTRh>**SRES. ASISTENTES****Presidente:**

D. José Antonio García Alcaina

Vicepresidentes/a:

1º D. Ángel Escobar Céspedes

2º Dª Almudena Morales Asensio

4º D. Álvaro Izquierdo Álvarez

Diputados/as:

D. Pedro Manuel Agüera Pedrosa

Dª Esther Mercedes Álvarez Cappa

D. Diego Castaño Ramos

D. Manuel Cortés Pérez

Dª María Luisa Cruz Escudero

Dª Noemí Cruz Martínez

D. Juan Manuel del Real Ruiz

Dª Matilde Díaz Díaz

D. Francisco José Díaz Granados

D. Edmundo Pascual Goncer López

D. Antonio Gutiérrez Romero

Dª María José Herrada Acacio

Dª Vanesa Lidueña Montoya

Dª María del Mar López Asensio

Dª María López Cervantes

D. José Juan Martínez Pérez

Dª Lorena del Mar Nieto Martínez

Dª Esperanza Pérez Felices

Dª María Teresa Piqueras Valarino

Dª Ana Lourdes Ramírez Ridao

D. Antonio Jesús Rodríguez Segura

D. Carlos Sánchez López

Secretario General Accidental:

D. Cecilio Jesús Rubio Castillo

Interventor Provincial:

D. José Ángel Ortega Casas

En la ciudad de Almería, a uno de julio de dos mil veintiséis, siendo las nueve horas y treinta y dos minutos, se reunieron, en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial, los/as Sres./as. Diputados/as anotados/as al margen, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. José Antonio García Alcaina, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria del Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, previamente convocada al efecto; asistiendo el Secretario General Accidental, y el Interventor Provincial, también reseñados al margen.

Excusa su asistencia a la sesión D. Eugenio Jesús González García.

Abierto el acto por la Presidencia, con el quórum legal, que se mantuvo durante toda la sesión, se pasa a deliberar sobre los ocho asuntos incluidos en el orden del día.

Código Seguro De Verificación	JefI1q1Duq6JFKKzjhHHA==	Estado		Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado		03/07/2026 13:27:31	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado		03/07/2026 13:17:34	
Observaciones		Página		1/41	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JefI1q1Duq6JFKKzjhHHA==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



**Acuerdo 01****APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, ORDINARIA, DE FECHA 29 DE MAYO DE 2026.**URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/9ddpZiRoDJJJqRt32xlFIw==>

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 00:01:03 / 00:01:08


URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=NTY5ODAzYWQ0ZDU5Nv00NWMILWlzZDAtOTc0ZGI3OWZiYTRh>

El Sr. Presidente pregunta a los/as asistentes que si tienen que formular alguna observación a la referida acta, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2026, previamente remitida.

No haciéndose observación alguna, el acta se considera aprobada por unanimidad de los/as veintiséis Diputados/as asistentes a la sesión, a tenor de lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Excm. Diputación Provincial y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Código Seguro De Verificación	JefI1q1Duq6JFKKzjhHHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	03/07/2026 13:27:31
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	03/07/2026 13:17:34
Observaciones		Página	2/41
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JefI1q1Duq6JFKKzjhHHA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 02****APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 15 DEL PRESUPUESTO 2026, MEDIANTE SUPLEMENTOS DE CRÉDITO FINANCIADOS CON REMANENTES DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES Y CON BAJAS POR ANULACIÓN DE CRÉDITOS; Y MODIFICACIÓN DEL ANEXO 3 DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DE DICHO PRESUPUESTO.**URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/9ddpZlroDJJJqRt32xIFlw==>

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 00:01:14 / 00:05:11

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=NTY5ODAzYWQlZDU5Nv00NWM1LWlZDAtOTc0ZGI3OWZiYTRh>

Por el Secretario General Accidental, se da cuenta del expediente en el que consta la propuesta del Diputado Delegado del Área de Economía y Digitalización, de fecha 22 de junio d3e 2026, cuya parte expositiva dice:

“Área de Presidencia y Promoción de la Provincia

Desde la Delegación se considera conveniente y adecuado la tramitación de las siguientes modificaciones de crédito del Presupuesto 2026:

1) Suplemento de crédito en la aplicación presupuestaria 1100 942 76205 “Asistencias económicas nominativas”, por importe de 1.500.000,00 €, financiado con remanente de tesorería para gastos generales. Con base a lo anterior, incluir en el Anexo 3 de las bases de ejecución del presupuesto, la asistencia económica nominativa:

1. Ayuntamiento de Roquetas de Mar (P0407900J) “Convenio construcción Casa Consistorial. Ampliación Plaza de la Constitución y espacios públicos adyacentes”, por importe de 1.500.000,00 €.

2) Suplemento de crédito en la aplicación presupuestaria 1100 337 76200 “Asistencias económicas para Instalaciones de Ocupación del Tiempo Libre”, por importe de 5.708,31 €, financiado con remanente de tesorería para gastos generales. Con base a lo anterior, modificar el Anexo 3 de las bases de ejecución del presupuesto, incrementando el importe de la asistencia económica del Ayuntamiento de Urrácal, quedando como sigue:

1. Ayuntamiento de Urrácal (P0409600D) “Mejoras en Área Recreativa a la Ventaja”, por importe de 18.408,31 €.

3) Suplemento de crédito en la aplicación presupuestaria 1100 1531 76200 “Asistencias económicas para Acceso a núcleos de población”, por importe de 90.000,00 €, financiado con remanente de tesorería para gastos generales. Con base a lo anterior, modificar el Anexo 3 de las bases de ejecución del presupuesto, incrementando el importe de la asistencia económica del Ayuntamiento de Tíjola, quedando como sigue:

1. Ayuntamiento de Tíjola (P0409200C) “Embelllecimiento Plaza de España y vías anexas”, por importe de 530.000,00 €.

4) Suplemento de crédito en la aplicación presupuestaria 1100 942 76205 “Asistencias económicas nominativas”, por importe de 35.500,00 €, financiado con bajas por anulación en la aplicación presupuestaria 1100 342 76200 “Asistencias económicas

Código Seguro De Verificación	JefI1q1Duq6JFKKzjhHHA==	Estado		Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado		03/07/2026 13:27:31	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado		03/07/2026 13:17:34	
Observaciones		Página		3/41	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JefI1q1Duq6JFKKzjhHHA==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





Instalaciones Deportivas”. Con base a lo anterior, modificar el Anexo 3 de las bases de ejecución del presupuesto, dando de baja la asistencia económica nominativa:

1. Ayuntamiento de Bayarque (P0402100B) “Construcción de Pista de Pádel”, por importe de 35.500,00 €.

E incluir la siguiente asistencia económica nominativa:

1. Ayuntamiento de Bayarque (P0402100B) “Instalación de un centro de transformación para suministro de energía eléctrica a nave municipal, instalaciones y edificios públicos”, por importe de 35.500,00 €.

5) Suplemento de crédito en la aplicación presupuestaria 1100 942 76205 “Asistencias económicas nominativas”, por importe de 49.839,27 €, financiado con remanente de tesorería para gastos generales por importe de 3.839,27 € y con bajas por anulación en la aplicación presupuestaria 1100 165 76200 “Asistencias económicas para alumbrado público”, por importe de 46.000,00 €. Con base a lo anterior, modificar el Anexo 3 de las bases de ejecución del presupuesto, dando de baja la asistencia económica:

1. Ayuntamiento de Armuña de Almanzora (P0401800H) “Demolición de vivienda, soterramiento de redes de telefonía y alumbrado en Cuesta del Pilar”, por importe de 46.000,00 €.

E incluir la siguiente asistencia económica nominativa:

1. Ayuntamiento de Armuña de Almanzora (P0401800H) “Demolición de vivienda, soterramiento de redes de telefonía y alumbrado en Cuesta del Pilar y redacción de Proyecto de construcción y ejecución del nuevo Ayuntamiento”, por importe de 49.839,27 €.

6) Suplemento de crédito en la aplicación presupuestaria 1100 334 48900 “Subvenciones para Promoción Cultural”, por importe de 15.000,00 €, financiado con remanente de tesorería para gastos generales. Con base a lo anterior, incluir en el Anexo 3 de las bases de ejecución del presupuesto, la siguiente subvención nominativa:

1. Asociación de Fieles Providentia (R0400102J) “Congreso internacional por el Centenario del Papa Benedicto XVI”, por importe de 15.000,00 €.

7) Además, debido a la ejecución de proyectos incluidos en la aplicación presupuestaria 1100 164 76200 “Asistencias económicas para cementerios y servicios funerarios”, resulta necesaria la modificación de crédito del presupuesto vigente mediante suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería para gastos generales, por importe de 43.290,41 €.”

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario Accidental da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Economía, Digitalización, Asistencia a Municipios e Iniciativas Europeas, en sesión celebrada el día 25 de junio de 2026.

Obran en el expediente los preceptivos informes de la Intervención Provincial.

Código Seguro De Verificación	JefI1q1Duq6JFKKzjhHHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	03/07/2026 13:27:31	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	03/07/2026 13:17:34	
Observaciones		Página	4/41	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JefI1q1Duq6JFKKzjhHHA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Promovido el debate por la Presidencia en la forma prevista en el artículo 98 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, intervienen los/as siguientes Diputados/as, cuyas opiniones se exponen a continuación de forma sintetizada:

- D. Francisco José Díaz Granados, portavoz suplente del Grupo VOX, manifiesta que la Diputación ha concedido al Ayuntamiento de Tíjola dos asistencias económicas para las obras “Embellecimiento de la Plaza de España y vías peatonales anexas” que suman 540.000 euros, conforme al convenio suscrito y presupuesto de contrata. El pasado 18 de junio, el Área de Presidencia solicita a la comisión correspondiente la modificación de créditos para formalizar un incremento de 90.000 euros por circunstancias técnicas sobrevenidas. Señala que, a pesar de justificarse el último aumento de 90.000 euros, no se detalla en la documentación de la solicitud aportada en qué consisten esas modificaciones del proyecto original. Finaliza preguntando si conoce la Diputación las actuaciones complementarias que se han tenido que realizar debido a las circunstancias técnicas sobrevenidas de especial relevancia.

- El Presidente indica al Sr. Díaz Granados que le van a contestar, pero tendría que haberlo hecho en el turno de ruegos y preguntas.

- Seguidamente, el Diputado Delegado Especial de Sostenibilidad, Medio Natural y Captación de Fondos Europeos, Sr. Martínez Pérez, señala que, cuando se levanta una plaza, hay instalaciones que no se tienen contempladas porque es una plaza antigua. Hubo una mina donde se tuvo que actuar y un trozo de calle que también hubo de remodelar porque afectada a la red de abastecimiento; ese ha sido el suplemento. Y, no ha sido una liquidación; ha sido una modificación del presupuesto.


El contenido íntegro de las intervenciones de este punto están recogidas en el archivo de la grabación audiovisual.

Considerando los informes emitidos y lo dispuesto en los artículos 165 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), los artículos 9, 35 a 38 y del 49 a 51 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la LHL en materia de presupuestos (RD 500/1990), y en las bases 9, 10 y 11 de las de ejecución del presupuesto para 2026, la competencia para la aprobación del presente expediente de modificación de créditos, con el desglose que se detalla en la relación obrante en el mismo (Documento con URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5IH4E6qZJf9W8FB+P89CbA==>) corresponde el Pleno, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos.

Sometido el asunto a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por quince votos a favor del dictamen (del Grupo Popular) y once abstenciones (ocho del Grupo Socialista y tres del Grupo VOX),

ACUERDA:

Código Seguro De Verificación	JefI1q1Duq6JFKKzjhHHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	03/07/2026 13:27:31
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	03/07/2026 13:17:34
Observaciones		Página	5/41
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JefI1q1Duq6JFKKzjhHHA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





1º) Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos del presupuesto número 15, mediante suplementos de crédito, financiados con remanente de tesorería para gastos generales y bajas por anulación, por importe total de 1.739.337,99 €, con el siguiente detalle:

- Suplementos de crédito 1.739.337,99 €
- Total..... 1.739.337,99 €

Financiación:

- Remanente de tesorería gastos generales 1.657.837,99 €
- Bajas por anulación 81.500,00 €
- Total..... 1.739.337,99 €

2º) Aprobar la modificación del Anexo 3 de las bases de ejecución del presupuesto vigente conforme se indica a continuación:

1) Incluir en la aplicación presupuestaria 1100 942 76205 “Asistencias Económicas Nominativas” la asistencia económica nominativa:

30. Ayuntamiento de Roquetas de Mar (P0407900J) “Convenio construcción Casa Consistorial. Ampliación Plaza de la Constitución y espacios públicos adyacentes”, por importe de 1.500.000,00 €.

2) En la aplicación presupuestaria 1100 337 76200 “Asistencias Económicas para Instalaciones de Ocupación de Tiempo Libre”, la siguiente asistencia económica nominativa al Ayuntamiento de Urrácal se incrementa, quedando como se detalla:

3. Ayuntamiento de Urrácal (P0409600D) “Mejoras en Área Recreativa La Ventaja”, por importe de 18.408,31 €.

3) En la aplicación presupuestaria 1100 1531 76200 “Asistencias Económicas para accesos a núcleos de población”, la siguiente asistencia económica nominativa al Ayuntamiento de Tíjola se incrementa, quedando como se detalla:

1. Ayuntamiento de Tíjola (P0409200C) “Embelllecimiento Plaza de España y vías anexas”, por importe de 530.000,00 €.

4) En la aplicación presupuestaria 1100 342 76200 “Asistencias económicas Instalaciones Deportivas”, dar de baja la asistencia económica nominativa:

9. Ayuntamiento de Bayarque (P0402100B) “Construcción de Pista de Pádel”, por importe de 35.500,00 €.

E incluir en la aplicación presupuestaria 1100 942 76205 “Asistencias Económicas Nominativas”, la asistencia económica nominativa:

31. Ayuntamiento de Bayarque (P0402100B) “Instalación de un centro de transformación para suministro de energía eléctrica a nave municipal, instalaciones y edificios públicos”, por importe de 35.500,00 €.

5) En la aplicación presupuestaria 1100 165 76200 “Asistencias Económicas para Alumbrado Público”, dar de baja la asistencia económica:

3. Ayuntamiento de Armuña de Almanzora (P0401800H) “Demolición de vivienda, soterramiento de redes de telefonía y alumbrado en Cuesta del Pilar”, por importe de 46.000,00 €.

E incluir en la aplicación presupuestaria 1100 942 76205 “Asistencias Económicas Nominativas”, la asistencia económica nominativa:

Código Seguro De Verificación	JefI1q1Duq6JFKKzjhHHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	03/07/2026 13:27:31	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	03/07/2026 13:17:34	
Observaciones		Página	6/41	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JefI1q1Duq6JFKKzjhHHA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



32. Ayuntamiento de Armuña de Almanzora (P0401800H) “Demolición de vivienda, soterramiento de redes de telefonía y alumbrado en Cuesta del Pilar y redacción de Proyecto de construcción y ejecución del nuevo Ayuntamiento”, por importe de 49.839,27 €.

6) Incluir en la aplicación presupuestaria 1100 334 48900 “Subvenciones para Promoción Cultural”, la siguiente subvención nominativa:

11. Asociación de Fieles Providentia (R0400102J) “Congreso internacional por el Centenario del Papa Benedicto XVI”, por importe de 15.000,00 €.

3º) Exponer al público el presente expediente mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), por un plazo de quince (15) días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del citado anuncio, durante los cuales podrá ser examinado y presentar reclamaciones; con indicación de que el mismo se considerará definitivamente aprobado si durante el mencionado plazo no presentaran reclamaciones. En caso de presentarse reclamaciones, deberán ser resueltas por el Pleno. Publicándose un resumen por capítulos en dicho BOP.

Código Seguro De Verificación	JefI1q1Duq6JFKKzjhHHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	03/07/2026 13:27:31	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	03/07/2026 13:17:34	
Observaciones		Página	7/41	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JefI1q1Duq6JFKKzjhHHA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 03****APROBACIÓN INICIAL DE LA SÉPTIMA (7ª) RELACIÓN DE ACTUACIONES DE LA ANUALIDAD 2026 DEL PLAN DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (PPOS) 2024-2027, BLOQUES I Y II.**URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/9ddpZlroDJJqRt32xlFIw==>

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 00:05:12 / 00:06:34

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=NTY5ODAzYWQlZDU5Nv00NWM1LWlZDAiOTc0ZGI3OWZiYTRh>

Por el Secretario General Accidental, se da cuenta del expediente en el que consta la propuesta del Diputado Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 15 de junio de 2026, cuya parte expositiva dice:

“A) ANTECEDENTES: PLAN CUATRIENAL DE INVERSIONES 2024-2027.

El Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada en fecha 29 de diciembre de 2023, adoptó acuerdo número 9, por el que se aprobó el Plan Cuatrienal de Inversiones para el período 2024-2027, en el cual se determinaban las líneas maestras de la colaboración económica con los Ayuntamientos de esta provincia a través de los sucesivos Planes Provinciales de Obras y Servicios (PPOS) que se aprueben en el presente cuatrienio, incluyendo la asignación económica municipalizada para el citado periodo, una vez fijados los objetivos y criterios de reparto entre esta institución provincial y cada uno de los municipios.

El Plan Cuatrienal 2004-2027 focaliza sus objetivos estratégicos tanto en continuar combatiendo la despoblación de los municipios de la provincia, en especial los más pequeños y alejados de la costa, tal y como se ha hecho en el Plan Cuatrienal precedente con resultados altamente positivos, como en la lucha contra sequía, priorizando y premiando a los municipios que ejecuten obras tendentes a reducir las pérdidas y controlar el gasto de agua en las redes de abastecimiento.

Los objetivos, criterios generales y distribución de fondos por municipios se detallan en el citado acuerdo de Pleno cuyo documento se localiza en la siguiente dirección URL: <https://ov.dipalme.org/csv/?id=3jqprDlISqV6fLNbvhCfIgoAnSKVS0m7>.

B) MARCO JURÍDICO.

El artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), establece, tras el diseño de las competencias propias de las Diputaciones Provinciales, que la Diputación “aprueba anualmente un plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, en cuya elaboración deben participar los Municipios de la Provincia”. Esto obliga a su aprobación anual.

Las considerables reformas normativas llevadas a cabo en años anteriores, tanto en materia de régimen local, fundamentalmente a nivel competencial, como las que afectan a la

Código Seguro De Verificación	JefI1q1Duq6JFKKzjhhHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	03/07/2026 13:27:31
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	03/07/2026 13:17:34
Observaciones		Página	8/41
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JefI1q1Duq6JFKKzjhhHA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las administraciones públicas, con incidencia en el caso que nos ocupa en las haciendas locales, conforman, como en otros ejercicios, el marco jurídico en el que ha de ser aprobada la anualidad 2025 del Plan Provincial de Obras y Servicios 2024-2027.

Así, habrá de conjugarse, por un lado, la posición jurídica que otorga la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, a las Diputaciones Provinciales, reforzando el papel de las mismas, al otorgarles la coordinación de determinados servicios mínimos municipales en municipios con población inferior a 20.000 habitantes, y atribuyéndoles nuevas funciones como competencias propias, las nuevas competencias diseñadas por la misma, tanto provinciales, como municipales (establecidas en la LBRL y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía -LAULA-), con la necesidad de ajustar las actuaciones previstas en la anualidad objeto de aprobación a las determinaciones de la nueva normativa sobre estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera; y todo ello con respeto al Plan Cuatrienal de Inversiones 2024-2027 y sus normas de ejecución ya mencionadas, marco de referencia a los municipios de la provincia para el desarrollo de sus inversiones durante dicho cuatrienio.

C) CONTENIDO DEL PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS 2024-2027, ANUALIDAD 2026.

En el Plan Cuatrienal de Inversiones 2024-2027, a fin de cumplimentar la normativa en materia de régimen local, se establece como línea directriz a seguir en relación a la anualidad 2026 del PPOS 2024-2027, la de reordenación de las inversiones municipales hacia un objetivo principal: la inclusión en Planes Provinciales de los configurados en la normativa de régimen local como servicios mínimos obligatorios, con carácter preferente. A tal efecto, dentro de los Planes Provinciales se incluyen dos bloques:

Bloque I, en el cual se integrarán aquellas obras que el artículo 26 de la LBRL configura para cada municipio como servicios obligatorios.

Bloque II, en el que se incluirán aquellas obras que, siendo de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del texto legal anteriormente referenciado, no se encuentran entre los servicios obligatorios del apartado anterior.

En cualquier caso, las economías obtenidas por adjudicación de las obras podrán destinarse a compensar las aportaciones municipales correspondientes de las mismas.

No se admitirá obras cuyos proyectos de licitación no superen el importe de 50.000 euros, IVA incluido.

Las obras a incluir en la anualidad 2026 del Plan Provincial de Obras y Servicios 2024-2027 (al igual en el resto de anualidades) son aquéllas que corresponden a cada municipio, de acuerdo a lo previsto en el Plan Cuatrienal 2024-2027 y conforme a las solicitudes de los propios Ayuntamientos, y siempre que cumplan los requisitos establecidos en las normas primera y cuarta de las de ejecución del citado Plan Cuatrienal.

Por este motivo, las obras que conformen el Plan no se aprobarán de una sola vez, de forma definitiva y cerrada. Se irán incluyendo en el Plan y en sus distintas anualidades en la medida en que los distintas actuaciones y los respectivos Ayuntamientos vayan cumpliendo los requisitos establecidos y las obras sean susceptibles de ser incluidas en el mismo.

Código Seguro De Verificación	JefI1q1Duq6JFKKzjhHHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	03/07/2026 13:27:31	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	03/07/2026 13:17:34	
Observaciones		Página	9/41	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JefI1q1Duq6JFKKzjhHHA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Durante las anualidades 2024 y 2025 se han aprobado en total quince relaciones de actuaciones. En la presente propuesta se propone la aprobación de la séptima (7ª) relación de actuaciones, correspondiente a la anualidad 2026, de los PPOS 2024-2027, sin perjuicio de que, a lo largo de la misma, se puedan aprobar sucesivas relaciones que entrarían a formar parte del Plan de Obras y Servicios 2024-2027.

Por el Servicio de Planificación y Gestión se emite informe, de fecha 10 de junio de 2026, cuyo documento se localiza en la siguiente URL:

https://ov.dipalme.org/csv/index.zul?id=QwnArHEzVHgrSYPg_T0ZY-GkTU20_mEr

En dicho informe, se detalla la séptima (7ª) relación de obras de la anualidad 2026 que, a dicha fecha, son susceptibles de ser incluidas en el presente Plan, con indicación de denominación, presupuesto y financiación de cada una de las actuaciones que, en su caso, se aprueben.

D) DIRECTRICES DE EJECUCIÓN DEL PLAN.

En el citado acuerdo de Pleno por el que se aprueba el Plan Cuatrienal 2024-2027, se aprueban las normas de ejecución de las obras que se ejecuten en el marco del mismo y que debe concretarse en cada uno de los Planes Provinciales de Obras y Servicios que se aprueben en las distintas anualidades.

Dichas normas de ejecución se encuentran en la siguiente dirección URL:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xXjBrSkqOVIFpuPWvL4hew%3D%3D>.

E) FINANCIACIÓN.

El presupuesto de la séptima (7ª) relación de obras de anualidad 2026 del Plan Provincial de Obras y servicios (PPOS) 2024-2027, bloques I y II, sin perjuicio de la aprobación, en su caso, de nuevas relaciones durante el dicho ejercicio y sucesivos, se eleva al importe total de 2.159.599,08 euros, distribuyéndose su financiación de la siguiente manera:

7ª RELACIÓN PPOS 2024-2027	
Aportación total de Diputación Provincial	1.434.279,26€ (66,41%)
Aportación total municipal	725.319,82 € (33,59%).
TOTAL	2.159.599,08 € (100%)

Diferenciando por bloques la citada financiación se asigna y distribuye del siguiente modo:

- El presupuesto de las obras incluidas en el BLOQUE I asciende al importe de 1.709.599,08€, distribuyéndose su financiación del siguiente modo:

BLOQUE I	
Aportación total de Diputación Provincial	1.025.279,26 € (59,97%)
Aportación total municipal	684.319,82 € (40,03%)
TOTAL	1.709.599,08 € (100%)

Código Seguro De Verificación	JefI1q1Duq6JFKKzjhhhHA==	Estado		Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado		03/07/2026 13:27:31	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado		03/07/2026 13:17:34	
Observaciones		Página		10/41	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JefI1q1Duq6JFKKzjhhhHA==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





- Por su parte, el presupuesto de las obras incluidas en el BLOQUE II asciende al importe de 450.000 €, distribuyéndose su financiación del siguiente modo:

BLOQUE II	
Aportación total de Diputación Provincial	409.000 € (91%)
Aportación total municipal	41.000 € (9 %)
TOTAL	450.000 € (100%)

La financiación del Plan, en esta séptima (7ª) relación, se realizará con cargo a las distintas aplicaciones del presupuesto general vigente, teniendo presente el importe adicional por cesión de gestión recaudatoria de acuerdo a lo que se expone a continuación:

Detalle del importe correspondiente a la Diputación por contar el Ayuntamiento con asignación adicional:

Municipio	Cod Obra	1. Total Proyecto	2. Adicional Gestión recaudatoria	3. Adicional por Ahorro de agua	4. Base PPOS	% PPOS DIP	5. Importe PPOS DIP 4*%Dip.	Total Dip Actuación
Almócita	3PPOS24-27BII	225.000,00 €	20.000,00 €	- €	205.000,00 €	90%	184.500,00 €	204.500,00 €
Benizalón	48PPOS24-27BII	225.000,00 €	20.000,00 €		205.000,00 €	90%	184.500,00 €	204.500,00 €
Carboneras	85PPOS24-27BI	1.441.600,00 €	- €	40.000,00 €	1.401.600,00 €	55%	770.880,00 €	810.880,00 €

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario Accidental da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Fomento, en sesión celebrada el día 23 de junio de 2026.

Obra en el expediente el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; así como el de la Intervención Provincial.

Considerando los informes emitidos y lo dispuesto en la normativa citada en la parte expositiva de la propuesta antes transcrita.

No habiéndose producido intervenciones, sometido el asunto a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por unanimidad de los/as veintiséis Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar inicialmente la séptima (7ª) relación de actuaciones a incluir en la anualidad 2026 del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (PPOS) 2024-2027, Bloques I y II en las condiciones de ejecución detalladas en la parte expositiva, según detalle de denominación, presupuesto y financiación que expone a continuación:

Código Seguro De Verificación	JefI1q1Duq6JFKKzjhHHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	03/07/2026 13:27:31	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	03/07/2026 13:17:34	
Observaciones		Página	11/41	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JefI1q1Duq6JFKKzjhHHA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- Relación de obras correspondientes al Bloque I

Municipio	% Ayto.	Cod Obra	Denominación	Área de Gasto	Total	Diputación	Ayto	Plazo de Ejecución
Canjáyar	20%	84PPOS24-27BI	Obras de urbanización en la Avda. de las Alpujarras y C/ General González de Canjáyar	1532	267.999,08 €	214.399,26 €	53.599,82 €	4 meses
Carboneras	45%	85PPOS24-27BI	Renovación de calles Casco Histórico. Carboneras*	1532	1.441.600,00 €	810.880,00 €	630.720,00 €	10 meses
* se han tenido en cuenta importes adicionales				Total BI	1.709.599,08 €	1.025.279,26 €	684.319,82 €	
						59,97%	40,03%	

Relación de obras correspondientes al Bloque II

Municipio	% Ayto.	Cod Obra	Denominación	Área de Gasto	Total	Diputación	Ayto	Plazo de Ejecución
Almócita	10%	3PPOS24-27BII	Construcción edificio de servicios y coworking en Almócita*	933	225.000,00 €	204.500,00 €	20.500,00 €	11 meses
Benizalón	10%	48PPOS24-27BII	Construcción de local para farmacia en Benizalón*	312	225.000,00 €	204.500,00 €	20.500,00 €	12 meses
* se han tenido en cuenta importes adicionales				Total BII	450.000,00 €	409.000,00 €	41.000,00 €	
						91%	9%	

Las actuaciones anteriores cuentan con hoja de supervisión de proyecto, acuerdo de aprobación por parte del Ayuntamiento respectivo y certificado de aportación municipal, tal y como se indica en el siguiente cuadro:

MUNICIPIO	COD OBRA	DENOMINACIÓN	url	
Almócita	3PPOS24-27BII	Construcción edificio de servicios y coworking en Almócita	I. Supervisión	https://ov.dipalme.org/csv/s/d/BvjFufjO8bp25SmQZdvlRw==
			Aprobación	https://ov.dipalme.org/csv/s/d/4B0iHPf8qorOrLxxE9BOA==
			Cert. Aportación	https://ov.dipalme.org/csv/s/d/LcD9ECqzUqN25SmQZdvlRw==
Benizalón	48PPOS24-27BII	Construcción de local para farmacia en Benizalón	I. Supervisión	https://ov.dipalme.org/csv/s/d/qe8Q_-k_gBBL08hBtyQueg==
			Aprobación	https://ov.dipalme.org/csv/s/d/GqY6MlV7TdIM22bSiOQgFA==
			Cert. Aportación	https://ov.dipalme.org/csv/s/d/4YQPoz9rPSepviQivpaCrw==
Canjáyar	84PPOS24-27BI	Obras de urbanización en Avda. de las Alpujarras y C/ General González de Canjáyar	I. Supervisión	https://ov.dipalme.org/csv/s/d/19SfDC1xlu5IqRt32xlFlw==
			Aprobación	https://ov.dipalme.org/csv/s/d/hYD7Ky2rKFR25SmQZdvlRw==
			Cert. Aportación	https://ov.dipalme.org/csv/s/d/XkfrzMD743JAYCgfGCcyYA==
Carboneras	85PPOS24-27BI	Renovación de calles Casco Histórico. Carboneras	I. Supervisión	https://ov.dipalme.org/csv/s/d/16d3BpgkaLMMcVzqPkZoLA==
			Aprobación	https://ov.dipalme.org/csv/s/d/cib7RitAfuPEVr0uAw9X_A==
			Cert. Aportación	https://ov.dipalme.org/csv/s/d/YqAd3-HweLxAYCgfGCcyYA==

2º) Las obras incluidas en el presente Plan quedan sujetas a las siguientes normas particulares en cuanto a su ejecución:

- 1.- El plazo de ejecución de las obras determinará, una vez conocido el contratista seleccionado, si los importes previstos serán a cargo del ejercicio corriente o de ejercicios futuros.

Código Seguro De Verificación	JefI1q1Duq6JFKKzjhhHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	03/07/2026 13:27:31	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	03/07/2026 13:17:34	
Observaciones		Página	12/41	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JefI1q1Duq6JFKKzjhhHA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



A tales efectos, y para su mayor concreción, el contratista adjudicatario presentará, en el plazo máximo de diez días desde la formalización del contrato de obra, el correspondiente programa de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, hoy vigente, que deberá ser aprobado por el órgano de contratación y que servirá de base para la previsible financiación de la obra durante el periodo de ejecución de la misma y para el reajuste de anualidades sobre las previstas al aprobarse el pliego de condiciones correspondiente.

2.- En cada uno de los proyectos técnicos que se elaboren, correspondientes a las actuaciones que conforman el Plan, deberá constar de forma específica, como documento anexo, la población del municipio, población o usuarios directamente beneficiados con la actuación, objetivos previstos e indicadores de medición de los mismos.

Una vez ejecutadas las obras, los técnicos directores incorporarán a la recepción, como anexo, documento en el que haga constar los objetivos alcanzados, incluyendo su coste y financiación, así como cualquier otro dato vinculado con la actuación proyectada.

3º) En cumplimiento de lo establecido en el artículo 32.3 del Texto refundido de disposiciones legales vigentes de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, exponer al público la aprobación inicial de la séptima (7ª) relación de actuaciones de la anualidad 2026 del Plan de referencia, durante un periodo de 10 días hábiles, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

4º) Sin perjuicio del inicio de la tramitación administrativa para la licitación y contratación de las obras contenidas el apartado primero, proceder a la remisión el presente acuerdo a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, a la Subdelegación del Gobierno en la provincia de Almería, así como a la Comisión de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales, a los efectos de la participación y la emisión de los informes preceptivos a que se refiere el artículo 32.4 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril. Transcurrido el plazo indicado sin que se hayan emitido los informes, se podrán proseguir las actuaciones.

5º) En caso de no presentarse reclamación o alegación alguna durante el mencionado periodo de información pública y cumplimentado lo establecido en el punto precedente, la séptima (7ª) relación de actuaciones de la anualidad 2026 del Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (PPOS) 2024-2027, se entenderá aprobada de forma definitiva.

6º) Publicar el presente acuerdo en la sede electrónica (tablón de anuncios) de esta Diputación Provincial de Almería (www.dipalme.org), para general conocimiento.

Código Seguro De Verificación	JefI1q1Duq6JFKKzjhHHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	03/07/2026 13:27:31	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	03/07/2026 13:17:34	
Observaciones		Página	13/41	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JefI1q1Duq6JFKKzjhHHA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 04****PLAN DE ASISTENCIA ECONÓMICA DE CAMINOS MUNICIPALES (PCAM) 2024-2027: APROBACIÓN DE LA DECIMOSÉPTIMA (17ª) ADMISIÓN DE SOLICITUDES DE ADHESIÓN AL PLAN Y LA DECIMOQUINTA (15ª) RELACIÓN DE ACTUACIONES A EJECUTAR.**URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/9ddpZiRoDJJJqRt32xlFIw==>

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 00:06:38 / 00:08:15

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=NTY5ODAzYWQzZDU5Nv00NWM1LWlZDAOTc0ZGI3OWZiYTRh>

Por el Secretario General Accidental, se da cuenta del expediente en el que consta la propuesta del Diputado Delegado Especial de Sostenibilidad, Medio Natural y Captación de Fondos Europeos, de fecha 11 de junio de 2026, cuya parte expositiva dice:

“La Diputación Provincial de Almería, mediante acuerdo núm. 18 adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 1 de octubre de 2024, aprobó las bases y convocatoria del Plan de Asistencia Económica de Caminos Municipales (PCAM) 2024-2027, dotado con unos recursos económicos de catorce millones de euros (14.000.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 3001-454-65005 “Plan de Caminos 2024” (URL: <https://ov.dipalme.org/csv?id=vQYvMu5VCnapviQiyppqCrw==>).

En el citado acuerdo se ordena la publicación de las bases reguladoras de la convocatoria en el tablón de anuncios de la sede electrónica de esta Diputación Provincial (www.dipalme.org), haciéndose efectivo con fecha 9 de octubre de 2024 (anuncio accesible a través de la siguiente URL: <https://www.dipalme.org/Servicios/cmsdipro/index.nsf/tablon.xsp?p=dipalme&documentId=D89C9BE1FF8F3175C1258BB0003C22DA>), dando comienzo, desde el día siguiente a este anuncio, el cómputo del plazo para presentar las solicitudes de adhesión al Plan, el cual finalizará el 30 de junio de 2027, de conformidad con lo dispuesto en la base 11.1 de las reguladoras del Plan.

Presenta nueva solicitud de adhesión al Plan el siguiente Ayuntamiento:

<i>BLOQUE II</i>			
AYUNTAMIENTO	Nº REGISTRO ENTRADA/FECHA	IMPORTE SOLICITADO	ESTADO DOCUMENTACIÓN
Santa Cruz de Marchena	38.333(07/05/2026) Solicitud	80.000 €	Completa
<i>IMPORTE TOTAL BLOQUE II</i>		<i>80.000 €</i>	

Por el Servicio Jurídico de Asistencia Económica y Actuación Patrimonial y el Servicio de Medio Ambiente del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, se analiza la solicitud presentada por el Ayuntamiento indicado, así como la documentación aportada junto a la misma, ajustándose aquélla a los requisitos exigidos por las bases 10 y 11 de las reguladoras del Plan.

En este sentido, se emite informe por el Servicio de Medio Ambiente, con fecha 10 de junio de 2026, en el que determina que las actuaciones solicitadas por el Ayuntamiento

Código Seguro De Verificación	JefI1q1Duq6JFKKzjhHHA==	Estado		Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado		03/07/2026 13:27:31	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado		03/07/2026 13:17:34	
Observaciones		Página		14/41	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JefI1q1Duq6JFKKzjhHHA==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





cumplen con los requisitos exigidos por las bases reguladoras del Plan y son viables técnicamente (URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ozi0feei47WNLwGepMPG6w>).

Así mismo, el Pleno de la Diputación aprobó, mediante los acuerdos que se indican en la siguiente tabla, la admisión de las solicitudes de adhesión al Plan de Caminos Municipales 2024-27 de los siguientes Ayuntamientos:

ENTIDAD LOCAL	Nº ACUERDO	FECHA AC.	Nº DE ADMISIÓN
Alhabia	18	26/02/2025	4ª admisión
Cantoria	14	04/12/2025	11ª admisión
Carboneras	Ac. Urgente 1	19/12/2024	1ª admisión
Felix	17	31/03/2026	14ª admisión
Fuente Victoria	6	20/06/2025	8ª admisión
Taberno	15	24/10/2025	10ª admisión
Rioja	10	30/04/2026	15ª admisión
Vera	17	26/09/2025	9ª admisión

Supervisados por el Servicio de Medio Ambiente, los proyectos de las actuaciones solicitadas por estos Ayuntamientos, en aplicación del artículo 72.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), se requiere a los mismos para que presenten la documentación exigida en la base 10.5 de las reguladoras del Plan. La documentación presentada se ajusta a lo exigido por las bases reguladoras del plan, por lo que procede, como se indica en el informe técnico del Servicio de Medio Ambiente referido anteriormente, la aprobación e inclusión de las actuaciones referidas como obras a ejecutar y, por tanto, dotadas presupuestariamente.

El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), establece como competencia municipal la “infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad”, siendo la pavimentación de vías públicas un servicio mínimo municipal obligatorio que deben prestar todos los municipios (artículo 26.1.a de la LBRL). Asimismo, el artículo 9.9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), concreta que es competencia municipal el “*deslinde, ampliación, señalización, mantenimiento, regulación de caminos, vías pecuarias o vías verdes que discurran por el suelo urbanizable del término municipal, conforme a la normativa que sea de aplicación*”.

Conforme a los artículos 36.1.a y 36.1.b de la LBRL, es competencia de las Diputaciones la coordinación de los servicios municipales entre sí, de forma que se garantice la prestación integral y adecuada de los servicios municipales, asegurando el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación, y específicamente mediante la asistencia económica prevista en el artículo 13 de la LAULA.

El artículo 13 de la LAULA establece que “*la provincia asistirá económicamente a los municipios para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales*”.

En lo no previsto en las bases reguladoras del Plan, se estará a las previsiones de la Norma Provincial de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería (BOPA) número 87, de fecha 8 de mayo de 2018.

Código Seguro De Verificación	JefI1q1Duq6JFKKzjhhHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	03/07/2026 13:27:31	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	03/07/2026 13:17:34	
Observaciones		Página	15/41	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JefI1q1Duq6JFKKzjhhHA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



La vigente disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que “Las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley”. En línea con lo expuesto, es de aplicación a la presente asistencia económica la NAE y, de forma supletoria, la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.”

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario Accidental da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Fomento, en sesión celebrada el día 23 de junio de 2026.

Obra en el expediente el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; así como el de la Intervención Provincial.

Considerando los informes emitidos y lo dispuesto en la normativa citada en la parte expositiva de la propuesta antes transcrita.

No habiéndose producido intervenciones, sometido el asunto a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por unanimidad de los/as veintiséis Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la decimoséptima (17ª) admisión de solicitudes de adhesión al PCAM24-27 presentada por el Ayuntamiento que se indica a continuación:

BLOQUE II			
AYUNTAMIENTO	Nº REGISTRO ENTRADA/FECHA	IMPORTE SOLICITADO	ESTADO DOCUMENTACIÓN
Santa Cruz de Marchena	38.333(07/05/2026) Solicitud	80.000 €	Completa
IMPORTE TOTAL BLOQUE II		80.000 €	

2º) Aprobar la decimoquinta (15ª) relación de actuaciones a ejecutar en el Plan de Asistencia Económica de Caminos Municipales (PCAM) 2024-27, con la inclusión de las siguientes actuaciones e importes:

BLOQUE II	
AYUNTAMIENTO	IMPORTE
AYUNTAMIENTO DE ALHABIA (9PCAM24-27 BII)	80.000 €
Informe de supervisión: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/-bAVc8L4UNIJqRt32xIFlw== Acuerdo municipal:	

Código Seguro De Verificación	JefI1q1Duq6JFKKzjhHHA==	Estado		Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado		03/07/2026 13:27:31	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado		03/07/2026 13:17:34	
Observaciones		Página	16/41		
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JefI1q1Duq6JFKKzjhHHA==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





https://ov.dipalme.org/csv/s/d/CfUbp7t59HdLo8hBtyQeug==	
AYUNTAMIENTO DE CANTORIA (27PCAM24-27BII)	90.000 €
Informe supervisión: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8kke4pvPaGELzaTyoRe8g	
Acuerdo municipal: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/TJ-VoKCI4PxAyCgfGCcyYA==	
AYUNTAMIENTO DE CARBONERAS (28PCAM24-27BII)	80.000 €
Informe supervisión: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sJFkzoDmdk8xaUSbC4qoYA==	
Acuerdo municipal: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/RATa-zNxuk2pviQiyppCrw==	
AYUNTAMIENTO DE FELIX (35PCAM24-27BII)	80.000 €
Informe supervisión: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/ML_3sjnCen1JqRt32xlFIw==	
Acuerdo municipal: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/0aMu_bsWyGhM22bSiOOgFA==	
AYUNTAMIENTO DE E.L.A FUENTE VICTORIA (33PCAM24-27BII)	80.000 €
Informe supervisión: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AyyYFFtmlCtkiBJ31+qGGA==	
Acuerdo municipal: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/vR2L-ggodARJqRt32xlFIw==	
AYUNTAMIENTO DE TABERNO (77PCAM24-27BII)	80.000 €
Informe supervisión: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8vZiffAiAiRaPff8gbKG9Q==	
Acuerdo municipal: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/cED7U5cnofFAyCgfGCcyYA==	
AYUNTAMIENTO DE RIOJA (67PCAM24-27BII)	80.000 €
Informe supervisión: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BURbGmPJ/7SNLAX2WJw/vw==	
Acuerdo municipal: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/78w0_mBmCMpAyCgfGCcyYA==	
AYUNTAMIENTO DE VERA (89PCAM24-27BII)	90.000 €
Informe supervisión: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Y5UxTbtXYPcnFilfIH7EjQ==	
Acuerdo municipal: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/OEqZiC-ajYXOrLJxxE9BOA==	
IMPORTE TOTAL BLOQUE II	660.000 €

Procediendo, tras este acuerdo, a la licitación de las actuaciones indicadas.

3º) Proceder a la publicación de este acuerdo en el tablón de anuncios de la sede electrónica (www.dipalme.org) y en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería.

Código Seguro De Verificación	JefI1q1Duq6JFKKzjhHHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	03/07/2026 13:27:31	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	03/07/2026 13:17:34	
Observaciones		Página	17/41	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JefI1q1Duq6JFKKzjhHHA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 05****ENCARGO A LA MERCANTIL GESTIÓN DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE S.A. (GALASA) MEDIO PROPIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN LA AGLOMERACIÓN URBANA INTERMUNICIPAL MEDIO ANDARAX.**URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/9ddpZiRoDJJJqRt32xlFlw==>

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 00:08:16 / 00:09:58

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=NTY5ODAzYWQ0tZDU5Nv00NWMILWzZDA0Tc0ZGI3OWZiYTRh>

Por el Secretario General Accidental, se da cuenta del expediente en el que consta la propuesta del Diputado Delegado Especial de Sostenibilidad, Medio Natural y Captación de Fondos Europeos, de fecha 4 de junio de 2026, cuya parte expositiva dice:

“El Decreto 310/2003, de 4 de noviembre, por el que se delimitan las aglomeraciones urbanas para el tratamiento de las aguas residuales de Andalucía y se establece el ámbito territorial de gestión de los servicios del ciclo integral del agua de las Entidades Locales a los efectos de actuación prioritaria de la Junta de Andalucía, indica que debe ser el ámbito supramunicipal el adecuado para la prestación del servicio de depuración de aguas residuales, estableciendo la aglomeración urbana intermunicipal para el tratamiento de las aguas residuales denominada Medio Andarax, integrada por los siguientes municipios: Alboloduy, Alhabia, Alhama de Almería, Alicún, Alsodux, Bentarique, Huécija, Íllar, Instinción, Rágol, Santa Cruz de Marchena, y Terque, siendo dichos municipios a los que prestará servicio la Estación Depuradora de Aguas Residuales situada en Alhama de Almería.

A tales efectos, dichos Ayuntamientos han delegado en la Diputación Provincial de Almería, el ejercicio de la competencia para la prestación del servicio de depuración de aguas residuales urbanas del municipio para gestionarlo en la aglomeración urbana intermunicipal para el tratamiento de las residuales del “Medio Andarax”, así como el ejercicio de la potestad reglamentaria del servicio, la potestad sancionadora y la potestad tributaria, que implica delegar la competencia para la imposición, ordenación y recaudación de tasas relacionadas con el servicio de depuración de aguas residuales, inherentes y necesarias para su desarrollo. Todo ello, en consonancia con lo previsto en los artículos 10 y 12 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía (LAULA) y cumpliendo con la regulación que en materia de convenios administrativos estableció la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La Diputación Provincial de Almería, mediante Acuerdo de Pleno número 9, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 24 de marzo de 2023, aceptó dichas delegaciones.

Asimismo, mediante acuerdo de Pleno número 10, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 24 de marzo de 2023, se aprobó el convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, la Diputación Provincial de Almería y los Ayuntamientos indicados para la construcción,

Código Seguro De Verificación	JefI1q1Duq6JFKKzjhHHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	03/07/2026 13:27:31
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	03/07/2026 13:17:34
Observaciones		Página	18/41
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JefI1q1Duq6JFKKzjhHHA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En virtud del mismo, la Junta de Andalucía es la responsable de ejecutar las obras, asumiendo la Diputación la titularidad de las infraestructuras municipales y del servicio, así como su explotación y adecuado mantenimiento una vez recepcionadas las obras que la Junta de Andalucía tiene proyectadas para la construcción de la nueva EDAR en Alhama de Almería, y tras notificación de la entrega a la Diputación Provincial por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

GALASA tiene la consideración de medio propio personificado de la Diputación de Almería, conforme a lo previsto en sus estatutos sociales.

Obra en el expediente estudio económico de fecha 13 de abril de 2026, en el que se determina el coste total del servicio municipal de depuración de los municipios que conforman la Aglomeración urbana intermunicipal del Medio Andarax, sin considerar amortizaciones técnicas asciende, a 327.893,10 € anuales, accesible en la url:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cckoOr9SSKiWfZn/B35a4g>

Por el Jefe de la Sección de Explotación del Ciclo Hidráulico de la Diputación de Almería, se ha emitido en fecha 27 de mayo de 2025 estudio de viabilidad técnica para el encargo del servicio municipal de depuración de los municipios que conforman la Aglomeración urbana intermunicipal del Medio Andarax al medio propio GALASA, accesible en la url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rRFbr+7Sp0mRTVKpMJ+U1g>

Consta informe elaborado por GALASA en el que se acredita la concurrencia de los requisitos establecidos en el artículo 32 LCSP, para la formalización del presente encargo:

URL Informe: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/QFkHF2uVJ88hnOvN9RRdXg>

URL Anexos Informe:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Gb9Fej6J1TUpdvJsMXWAIQ>

A tal fin, las partes interesadas han elaborado el texto de un convenio en el que se fijan las condiciones del encargo para la prestación del servicio de depuración de aguas residuales a los municipios que integran la aglomeración interurbana denominada Medio Andarax, en la EDAR situada en Alhama de Almería, accesible en la URL:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zFaixcDPori1fnb1+9zP/g>

Conforme a lo previsto en el mismo, la Diputación Provincial se obliga a:

- Poner a disposición de GALASA las infraestructuras municipales afectas al servicio cuya titularidad ha asumido la Diputación Provincial por delegación de los municipios, siendo las que se detallan dentro del Proyecto constructivo de título “Colector de saneamiento del Medio Andarax y remodelación de la EDAR de Alhama de Almería”, promovido por la Junta de Andalucía, accesible en la siguiente url:

https://ov.dipalme.org/csv/s/d/sQS7crqFRS2A7P9VJvb9_g

- Aprobar una ordenanza reguladora de los servicios municipales de saneamiento y depuración de los municipios que conforman la aglomeración urbana intermunicipal del Medio Andarax, en el que además de ordenar las condiciones de prestación del servicio se fijará el régimen sancionador ante el incumplimiento de dichas normas, correspondiendo a la Diputación la tramitación, resolución y ejecución de las correspondientes sanciones.

Código Seguro De Verificación	JefI1q1Duq6JFKKzjhHHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	03/07/2026 13:27:31
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	03/07/2026 13:17:34
Observaciones		Página	19/41
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JefI1q1Duq6JFKKzjhHHA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Aprobar una ordenanza reguladora de las tarifas por la prestación de este servicio de recepción obligatoria por los distintos usos a los que se presten los servicios: doméstico, industrial, comercial, institucional, etc.

- Aportar a GALASA los datos del padrón de usuarios de los servicios de suministro domicilio de agua y saneamiento de los municipios que conforman la aglomeración urbana intermunicipal para el tratamiento de las aguas residuales denominada Medio Andarax.

- Recaudar en vía voluntaria y ejecutiva las liquidaciones correspondientes al servicio objeto del presente encargo, conforme a los datos del padrón de usuarios actualizado, facilitados por GALASA.

- Abonar a GALASA el importe que resulte de las actuaciones efectivamente realizadas en ejecución del presente encargo.

- La Diputación Provincial asume la obligación de entregar a GALASA el histórico de los padrones de los municipios que conforman la aglomeración urbana del Medio Andarax, de los últimos cuatro años de funcionamiento del servicio.

- A asumir, en su caso, el coste de un caudalímetro en el punto de conexión, de la red general de saneamiento de cada uno de los municipios, al colector general que discurre por el lecho del río Andarax y el Bajo Nacimiento, a fin de poder definir y cuantificar los volúmenes de aguas residuales aportados por cada uno de los municipios afectos. El coste de esta inversión, se financiará con la correspondiente repercusión en la tarifa del servicio.

- A la actualización anual de las tarifas del servicio, en función del coste del servicio con arreglo a informe que a tal fin será elaborado por GALASA, y aprobado por la Comisión de Seguimiento en reunión que celebrará en el último trimestre de cada año.

Por su parte, GALASA:

- Utilizará los medios materiales e infraestructuras afectos al servicio de alcantarillado de los referidos municipios, que se ponen a disposición de GALASA para la ejecución del presente encargo a medio propio, descritos en la cláusula tercera del encargo. Dichos medios comprenden instalaciones, equipamiento técnico, redes, sistemas de control, instrumentación, accesorios y puntos de muestreo, necesarios para la adecuada prestación del servicio.

La reversión de estos bienes e infraestructuras a la Diputación Provincial de Almería se producirá al finalizar el presente Convenio, sin que GALASA adquiera titularidad alguna sobre ellos. El coste de la inversión necesaria en cualquier equipo de la EDAR y el colector objeto de este encargo, que sea necesario reponer por obsolescencia o avería grave, se financiará con la correspondiente repercusión en la tarifa del servicio.

- Respecto al personal adscrito al servicio, el personal que preste servicios será ajeno a la Diputación Provincial de Almería, sin que el presente encargo a medio propio pueda suponer en ningún caso el ingreso en la función pública como personal de la Diputación Provincial. GALASA no asume subrogación de relación laboral alguna, dada la puesta en servicio “ex novo” de la EDAR objeto de explotación.

- GALASA llevará una contabilidad separada del servicio objeto del encargo, facilitando a la Diputación la fiscalización y control financiero de los fondos públicos destinados a este fin. Asimismo, GALASA colaborará con la Diputación de Almería para la consecución de los objetivos de este encargo, poniendo a disposición de la Administración provincial la información necesaria para la regulación del servicio y ejercicio de la potestad

Código Seguro De Verificación	JefI1q1Duq6JFKKzjhHHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	03/07/2026 13:27:31	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	03/07/2026 13:17:34	
Observaciones		Página	20/41	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JefI1q1Duq6JFKKzjhHHA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



tributaria y sancionadora inherente al mismo. El coste derivado de la prestación del servicio se reintegrará con el abono de las facturas correspondientes.

- Se reconoce la necesidad de proceder a la renovación íntegra del parque de contadores de consumo de los usuarios, incluyendo la instalación de contadores en los inmuebles que no dispongan de los mismos, en cumplimiento de la normativa vigente. GALASA se compromete a remitir a la Diputación Provincial un estudio técnico, económico y financiero que contemple el alcance, costes, plazos y justificación de la inversión necesaria. Dicho estudio servirá para que la Diputación Provincial pueda manifestar su conformidad expresado bien trasladar a cada uno de los municipios esta obligatoriedad reglamentaria, atendiendo al principio de corresponsabilidad asumida en esta inversión. La ejecución de dicha renovación será llevada a cabo por cada uno de los municipios cuyo parque de contadores no reúna las condiciones reglamentariamente establecidas.

- La responsabilidad patrimonial por los daños que puedan derivarse de filtraciones producidas desde las redes derivadas de la explotación y mantenimiento de la EDAR y colectores afectos al servicio, corresponderá a GALASA. Asimismo, las reparaciones necesarias para garantizar el correcto funcionamiento del servicio serán asumidas por GALASA.

- GALASA gestionará, actualizará y mantendrá los datos del padrón de usuarios de los servicios de suministro domicilio de agua y saneamiento. Asimismo, aportará a la Diputación Provincial de Almería los datos del padrón de usuarios actualizados, a efectos de que por parte de la Diputación Provincial de Almería se proceda a recaudar en vía voluntaria y ejecutiva las liquidaciones correspondientes al servicio objeto del presente encargo.

- GALASA se compromete a tramitar y obtener la autorización de vertidos, corriendo de su cuenta los costes necesarios para tal fin. Asimismo, se compromete a abonar el canon de vertidos, realizar los controles analíticos y gestión de información necesarios, así como a realizar la declaración anual de vertidos en los términos legalmente exigidos.

- GALASA se compromete a cumplir con las obligaciones específicas del servicio detalladas en el Anexo nº 1 del encargo.

La prestación del servicio de tratamiento de aguas residuales urbanas, es un servicio municipal básico prestación obligatoria para todos los municipios de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), y artículo 31 de la LAULA, en relación con el artículo 92.2.d) del Estatuto de Autonomía de Andalucía.

En dicho sentido, el artículo 9.4 d) de la LAULA y el artículo 13.1 apartado d) de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía (Ley 9/2010), atribuye a los municipios dentro del ciclo integral del agua de uso urbano, la competencia de ordenación, gestión, prestación y control del servicio de depuración de las aguas residuales urbanas, que comprende su interceptación y el transporte mediante los colectores generales, su tratamiento y el vertido del efluente a las masas de agua continentales o marítimas.

Asimismo, el artículo 26.2 de la LRBRL establece que en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes será la Diputación Provincial o entidad equivalente la que coordinará la prestación de determinados servicios, entre los que se encuentra el tratamiento de aguas residuales.

Código Seguro De Verificación	JefI1q1Duq6JFKKzjhhHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	03/07/2026 13:27:31	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	03/07/2026 13:17:34	
Observaciones		Página	21/41	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JefI1q1Duq6JFKKzjhhHA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Corresponde a la Diputación Provincial la asistencia económica a los municipios de la provincia, así como la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas (artículos 36.1. apartados b) y d) de la LRBRL, y artículos 11, 13 y 14 de la LAULA).

El encargo a medio propio, se regula según lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Una vez formalizado debe publicarse en el perfil del contratante, en el portal de transparencia conforme disponen los artículos 32.6 b) y 63 de la Ley 9/2017 y artículo 8.1 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Podrá interponerse recurso especial en materia de contratación cuando se fundamente en el incumplimiento de los requisitos legales conforme dispone el artículo 44.2. e) de la Ley 9/2017.”

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario Accidental da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Fomento, en sesión celebrada el día 23 de junio de 2026.

Obra en el expediente el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; así como el de la Intervención Provincial.

Considerando los informes emitidos y lo dispuesto en la normativa citada en la parte expositiva de la propuesta antes transcrita.

No habiéndose producido intervenciones, sometido el asunto a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por unanimidad de los/as veintiséis Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el encargo a la mercantil Gestión de Aguas del Levante Almeriense S.A (GALASA), medio propio de la Diputación Provincial, para la prestación del servicio de depuración de aguas residuales, en la aglomeración urbana intermunicipal para el tratamiento de las aguas residuales denominada Medio Andarax, en la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) situada en el término municipal de Alhama de Almería, cuyo contenido se encuentra accesible en la url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zFaixcDPori1fnb1+9zP/g>

Este encargo surtirá efectos a partir de la entrega de la infraestructura por parte de la Junta de Andalucía a la Diputación Provincial de Almería, momento en el que se pondrá a disposición de GALASA para la prestación del servicio.

2º) Autorizar y comprometer un gasto plurianual de 491.839,65 €, con el siguiente desglose por anualidades:

Año	Importe
2026	163.946,55 €
2027	327.893,10 €

Código Seguro De Verificación	JefI1q1Duq6JFKKzjhHHA==	Estado		Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado		03/07/2026 13:27:31	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado		03/07/2026 13:17:34	
Observaciones		Página		22/41	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JefI1q1Duq6JFKKzjhHHA==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





El gasto correspondiente al ejercicio 2027 queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondiente al citado ejercicio.

3º) Proceder, tras su firma, a la publicación del encargo a medio propio en el perfil del contratante, y en el portal de transparencia de esta Diputación.

Código Seguro De Verificación	JefI1q1Duq6JFKKzjhHHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	03/07/2026 13:27:31	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	03/07/2026 13:17:34	
Observaciones		Página	23/41	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JefI1q1Duq6JFKKzjhHHA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 06****ADENDA DE PRÓRROGA AL CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA, EL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-BLANCO Y GESTIÓN DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE, S.A. (GALASA), PARA LA DELEGACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUA DE USO URBANO DEL MUNICIPIO DE VÉLEZ-BLANCO EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA Y ENCARGO AL MEDIO PROPIO GALASA.**URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/9ddpZlroDJJqRt32xlFIw==>

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 00:10:02 / 00:12:05

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=NTY5ODAzYWQzZDU5Nv00NWMlLWlZDAOTc0ZGI3OWZiYTRh>

Por el Secretario General Accidental, se da cuenta del expediente en el que consta la propuesta del Diputado Delegado Especial de Sostenibilidad, Medio Natural y Captación de Fondos Europeos, de fecha 10 de junio de 2026, cuya parte expositiva dice:

“En fecha 18 de julio de 2025 se suscribió por los intervinientes el convenio entre la Diputación Provincial de Almería, el Ayuntamiento de Vélez-Blanco y Gestión de Aguas del Levante Almeriense, S.A. (GALASA) para la delegación de los servicios de abastecimiento y saneamiento de agua de uso urbano del municipio de Vélez-Blanco en la Diputación Provincial de Almería y encargo al medio propio GALASA. Dicho convenio, se encuentra accesible en la URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cCbZOob%2BkIzPqRCRjfnaNg%3D%3D>

En virtud del citado convenio, la Diputación Provincial de Almería asume la prestación servicios que comprende el abastecimiento y saneamiento de agua de uso urbano en el municipio de Vélez Blanco, en virtud de las competencias que tiene atribuidas legalmente de prestación de servicios supramunicipales y de asistencia material a los municipios. Este servicio será prestado por la Diputación Provincial de Almería, a través de su medio propio, la sociedad interlocal GALASA, asumiendo esta sociedad los medios materiales y personales afectos a dichos servicios.

De conformidad con lo indicado en las cláusulas séptima y octava del citado convenio, el mismo tendrá vigencia hasta que el municipio de Vélez Blanco se integre en GALASA y formalice el encargo del servicio a esta sociedad como medio propio del Ayuntamiento, y como máximo hasta el 14 de julio de 2026, admitiendo prórroga.

A través del acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Vélez-Blanco de fecha 20 de abril de 2026, se ha solicitado a la Diputación de Almería la prórroga del convenio por un año más, esto es, hasta el 14 de julio de 2027.

Por parte de GALASA, en fecha 6 de mayo de 2025, se informa favorablemente a la prórroga solicitada, url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/d0axNQUjGv6PaTpGUImHBA>

Código Seguro De Verificación	JefI1q1Duq6JFKKzjhhHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	03/07/2026 13:27:31
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	03/07/2026 13:17:34
Observaciones		Página	24/41
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JefI1q1Duq6JFKKzjhhHA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





La actual ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario, que fija las tarifas que se cobrarán a los usuarios de Vélez Blanco, es la publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, núm. 107, de 4 de junio de 2024, resultando aplicable a Vélez Blanco las tarifas del medio y alto Almanzora.

A la vista de lo anterior, las partes han decidido ampliar la vigencia del convenio y, por consiguiente, la delegación del servicio de abastecimiento y saneamiento de agua de uso urbano del municipio de Vélez-Blanco y encargo al medio propio, por un año más, esto es hasta el 14 de julio de 2027.

Se cumple la regulación que en materia de convenios administrativos estableció la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En concreto, el artículo 49. 2º de la citada Ley, permite la prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

Obra en el expediente la preceptiva memoria justificativa de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 5 de junio, de autonomía local de Andalucía, accesible en la url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Wk/WCiTDqowguPbtVZRC6Q==>

El convenio objeto de informe no tiene carácter contractual, por ello se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.1 de la citada Ley.

El artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deben ser objeto de publicidad activa en la correspondiente sede electrónica o página web, la relación de convenio suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas. Asimismo, con base en los artículos 16.1 y 22.5 de la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información, Reutilización y buen Gobierno de la Diputación Provincial de Almería, el convenio objeto del presente acto, una vez se halle suscrito, deberá publicarse en el portal de transparencia de la Diputación de Almería en el plazo veinte (20) días desde tal suscripción.

La aceptación de la cesión de los derechos y obligaciones derivadas de la prórroga de este convenio interadministrativo requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación en Pleno conforme a lo exigido por el artículo 47.2.h de la LBRL.”

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario Accidental da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Fomento, en sesión celebrada el día 23 de junio de 2026.

Obra en el expediente el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, con la conformidad de la Secretaría General; así como el de la Intervención Provincial.

Código Seguro De Verificación	JefI1q1Duq6JFKKzjhHHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	03/07/2026 13:27:31
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	03/07/2026 13:17:34
Observaciones		Página	25/41
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JefI1q1Duq6JFKKzjhHHA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Considerando los informes emitidos y lo dispuesto en la normativa citada en la parte expositiva de la propuesta antes transcrita.

No habiéndose producido intervenciones, sometido el asunto a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por unanimidad de los/as veintiséis Diputados/as asistentes a la sesión,

ACUERDA:

1º) Estimar la solicitud recibida por el Ayuntamiento de Vélez-Blanco, de prórroga, durante un año más, del convenio entre la Diputación Provincial de Almería, el Ayuntamiento de Vélez-Blanco y Gestión de Aguas del Levante Almeriense, S.A. (GALASA) para la delegación de los servicios de abastecimiento y saneamiento de agua de uso urbano del municipio de Vélez-Blanco en la Diputación Provincial de Almería y encargo al medio propio GALASA, de fecha 18 de julio de 2025. El periodo de prórroga comprende, desde el 15 de julio de 2026 hasta el 14 de julio de 2027.

2º) Acordar la prórroga del convenio indicado en el apartado anterior, y firmar la adenda al citado convenio, cuyo texto se encuentra accesible en la URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/D3uNdjMeaZwcgRDWcAPIVA>

3º) Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Vélez Blanco y GALASA, requiriéndoles para la firma de la adenda al convenio.

4º) Proceder, tras su firma, a la publicación de dicha adenda al convenio en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería (www.dipalme.org).”

Código Seguro De Verificación	JefI1q1Duq6JFKKzjhHHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	03/07/2026 13:27:31
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	03/07/2026 13:17:34
Observaciones		Página	26/41
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JefI1q1Duq6JFKKzjhHHA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 07****PROPOSICIÓN SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA OCTAVA (8ª) RELACIÓN DE ACTUACIONES DE LA ANUALIDAD 2026 DEL PLAN DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (PPOS) 2024-2027, BLOQUE I.**URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/9ddpZiRoDJJqRt32xlFIw==>

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 00:12:07 / 00:13:20

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=NTY5ODAzYWQfZDU5Nv00NWM1LWlZDAfOTc0ZGI3OWZiYTRh>

Conforme disponen los artículos 79.2 y 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por unanimidad de los/as veintiséis Diputados/as asistentes a la sesión, acuerda ratificar la inclusión en el orden del día, dado que se trata de un asunto que se ha incluido en el orden del día de la sesión sin haberse dictaminado por la comisión informativa correspondiente.

A continuación, por el Secretario General Accidental, se da cuenta del expediente en el que consta la proposición del portavoz del Grupo Popular, de fecha 25 de junio de 2026, cuya parte expositiva dice:

“A) ANTECEDENTES: PLAN CUATRIENAL DE INVERSIONES 2024-2027.

El Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada en fecha 29 de diciembre de 2023, adoptó acuerdo número 9, por el que se aprobó el Plan Cuatrienal de Inversiones para el período 2024-2027, en el cual se determinaban las líneas maestras de la colaboración económica con los Ayuntamientos de esta provincia a través de los sucesivos Planes Provinciales de Obras y Servicios (PPOS) que se aprueben en el presente cuatrienio, incluyendo la asignación económica municipalizada para el citado periodo, una vez fijados los objetivos y criterios de reparto entre esta institución provincial y cada uno de los municipios.

El Plan Cuatrienal 2004-2027 focaliza sus objetivos estratégicos tanto en continuar combatiendo la despoblación de los municipios de la provincia, en especial los más pequeños y alejados de la costa, tal y como se ha hecho en el Plan Cuatrienal precedente con resultados altamente positivos, como en la lucha contra sequía, priorizando y premiando a los municipios que ejecuten obras tendentes a reducir las pérdidas y controlar el gasto de agua en las redes de abastecimiento.

Los objetivos, criterios generales y distribución de fondos por municipios se detallan en el citado acuerdo de Pleno cuyo documento se localiza en la siguiente dirección URL: <https://ov.dipalme.org/csv/?id=3jqprDlISqV6fLNbvHCFIgoAnSKVS0m7>.

B) MARCO JURÍDICO.

Código Seguro De Verificación	JefI1q1Duq6JFKKzjhHHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	03/07/2026 13:27:31
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	03/07/2026 13:17:34
Observaciones		Página	27/41
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JefI1q1Duq6JFKKzjhHHA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





El artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), establece, tras el diseño de las competencias propias de las Diputaciones Provinciales, que la Diputación “aprueba anualmente un plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, en cuya elaboración deben participar los Municipios de la Provincia”. Esto obliga a su aprobación anual.

Las considerables reformas normativas llevadas a cabo en años anteriores, tanto en materia de régimen local, fundamentalmente a nivel competencial, como las que afectan a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las administraciones públicas, con incidencia en el caso que nos ocupa en las haciendas locales, conforman, como en otros ejercicios, el marco jurídico en el que ha de ser aprobada la anualidad 2026 del Plan Provincial de Obras y Servicios 2024-2027.

Así, habrá de conjugarse, por un lado, la posición jurídica que otorga la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, a las Diputaciones Provinciales, reforzando el papel de las mismas, al otorgarles la coordinación de determinados servicios mínimos municipales en municipios con población inferior a 20.000 habitantes, y atribuyéndoles nuevas funciones como competencias propias, las nuevas competencias diseñadas por la misma, tanto provinciales, como municipales (establecidas en la LBRL y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía -LAULA-), con la necesidad de ajustar las actuaciones previstas en la anualidad objeto de aprobación a las determinaciones de la nueva normativa sobre estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera; y todo ello con respeto al Plan Cuatrienal de Inversiones 2024-2027 y sus normas de ejecución ya mencionadas, marco de referencia a los municipios de la provincia para el desarrollo de sus inversiones durante dicho cuatrienio.

C) CONTENIDO DEL PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS 2024-2027, ANUALIDAD 2026.

En el Plan Cuatrienal de Inversiones 2024-2027, a fin de cumplimentar la normativa en materia de régimen local, se establece como línea directriz a seguir en relación a la anualidad 2026 del PPOS 2024-2027, la de reordenación de las inversiones municipales hacia un objetivo principal: la inclusión en Planes Provinciales de los configurados en la normativa de régimen local como servicios mínimos obligatorios, con carácter preferente. A tal efecto, dentro de los Planes Provinciales se incluyen dos bloques:

Bloque I, en el cual se integrarán aquellas obras que el artículo 26 de la LBRL configura para cada municipio como servicios obligatorios.

Bloque II, en el que se incluirán aquellas obras que, siendo de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del texto legal anteriormente referenciado, no se encuentran entre los servicios obligatorios del apartado anterior.

En cualquier caso, las economías obtenidas por adjudicación de las obras podrán destinarse a compensar las aportaciones municipales correspondientes de las mismas.

No se admitirá obras cuyos proyectos de licitación no superen el importe de 50.000 euros, IVA incluido.

Las obras a incluir en la anualidad 2026 del Plan Provincial de Obras y Servicios 2024-2027 (al igual en el resto de anualidades) son aquéllas que corresponden a cada municipio, de acuerdo a lo previsto en el Plan Cuatrienal 2024-2027 y conforme a las solicitudes de los

Código Seguro De Verificación	JefI1q1Duq6JFKKzjhHHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	03/07/2026 13:27:31
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	03/07/2026 13:17:34
Observaciones		Página	28/41
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JefI1q1Duq6JFKKzjhHHA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





propios Ayuntamientos, y siempre que cumplan los requisitos establecidos en las normas primera y cuarta de las de ejecución del citado Plan Cuatrienal.

Por este motivo, las obras que conformen el Plan no se aprobarán de una sola vez, de forma definitiva y cerrada. Se irán incluyendo en el Plan y en sus distintas anualidades en la medida en que los distintas actuaciones y los respectivos Ayuntamientos vayan cumpliendo los requisitos establecidos y las obras sean susceptibles de ser incluidas en el mismo.

Durante las anualidades 2024 y 2025 se han aprobado en total quince relaciones de actuaciones. En la presente propuesta se propone la aprobación de la octava (8ª) relación de actuaciones, correspondiente a la anualidad 2026, de los PPOS 2024-2027, sin perjuicio de que, a lo largo de la misma, se puedan aprobar sucesivas relaciones que entrarían a formar parte del Plan de Obras y Servicios 2024-2027.

Por el Servicio de Planificación y Gestión se emite informe, de fecha 22 de junio de 2026, cuyo documento se localiza en la siguiente URL:

<https://ov.dipalme.org/csv/index.zul?id=ZQtI88nURAuifJpsFDQVb-ctSGLRoQ4F>

En dicho informe, se detalla la octava (8ª) relación de obras de la anualidad 2026 que, a dicha fecha, son susceptibles de ser incluidas en el presente Plan, con indicación de denominación, presupuesto y financiación de cada una de las actuaciones que, en su caso, se aprueben.

D) DIRECTRICES DE EJECUCIÓN DEL PLAN.

En el citado acuerdo de Pleno por el que se aprueba el Plan Cuatrienal 2024-2027, se aprueban las normas de ejecución de las obras que se ejecuten en el marco del mismo y que debe concretarse en cada uno de los Planes Provinciales de Obras y Servicios que se aprueben en las distintas anualidades.

Dichas normas de ejecución se encuentran en la siguiente dirección URL:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xXjBrSkqOV1FpuPWvL4hew%3D%3D>.

E) FINANCIACIÓN.

El presupuesto de la octava (8ª) relación de obras de anualidad 2026 del Plan Provincial de Obras y servicios (PPOS) 2024-2027, bloque I, sin perjuicio de la aprobación, en su caso, de nuevas relaciones durante el dicho ejercicio y sucesivos, se eleva al importe total de 698.463,77 euros, distribuyéndose su financiación de la siguiente manera:

8ª RELACIÓN PPOS 2024-2027. BLOQUE I	
Aportación total de Diputación Provincial	244.462,32€ (35%)
Aportación total municipal	454.001,45€ (65%)
TOTAL	698.463,77 €

La financiación del Plan, en esta octava (8ª) relación, se realizará con cargo a las distintas aplicaciones del presupuesto general vigente.

Código Seguro De Verificación	JefI1q1Duq6JFKKzjhHHA==	Estado		Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado		03/07/2026 13:27:31	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado		03/07/2026 13:17:34	
Observaciones		Página		29/41	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JefI1q1Duq6JFKKzjhHHA==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





En consecuencia, conforme a los artículos 78.2, 97.1.b) y 156.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Diputación.”

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario Accidental da lectura a la parte dispositiva de la proposición.

Obra en el expediente el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; así como el de la Intervención Provincial.

Considerando los informes emitidos y lo dispuesto en la normativa citada en la parte expositiva de la propuesta antes transcrita.

No habiéndose producido intervenciones, sometido el asunto a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por unanimidad de los/as veintiséis Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar inicialmente la octava (8ª) relación de actuaciones a incluir en la anualidad 2026 del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (PPOS) 2024-2027, Bloque I en las condiciones de ejecución detalladas en la parte expositiva, según detalle de denominación, presupuesto y financiación que expone a continuación:

Relación de obras correspondientes al Bloque I

Municipio	% Ayto.	Cod Obra	Denominación	Área de Gasto	Total	Diputación	Ayto	Plazo de Ejecución
Adra	65%	95PPOS24-27BI	Urbanización de calles en Adra	1532	698.463,77 €	244.462,32 €	454.001,45 €	4 meses
				Total BI	698.463,77 €	244.462,32 €	454.001,45 €	
						35,00%	65,00%	

Las actuaciones anteriores cuentan con hoja de supervisión de proyecto, acuerdo de aprobación por parte del Ayuntamiento respectivo y certificado de aportación municipal, tal y como se indica en el siguiente cuadro:

URL

MUNICIPIO	COD OBRA	DENOMINACIÓN	url	
Adra	95PPOS24-27BI	Urbanización de calles en Adra	I. Supervisión	https://ov.dipalme.org/csv/s/d/QOFvT1LwF0pviQivpqCrw==
			Aprobación	https://ov.dipalme.org/csv/s/d/XAf3BF11_AgMcyZqPkZoLA==
			Cert. Aportación	https://ov.dipalme.org/csv/s/d/G1f8JmWtJtAyCgfGCcyYA==

2º) Las obras incluidas en el presente Plan quedan sujetas a las siguientes normas particulares en cuanto a su ejecución:

Código Seguro De Verificación	JefI1q1Duq6JFKKzjhHHA==	Estado		Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado		03/07/2026 13:27:31	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado		03/07/2026 13:17:34	
Observaciones		Página		30/41	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JefI1q1Duq6JFKKzjhHHA==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





1.- El plazo de ejecución de las obras determinará, una vez conocido el contratista seleccionado, si los importes previstos serán a cargo del ejercicio corriente o de ejercicios futuros.

A tales efectos, y para su mayor concreción, el contratista adjudicatario presentará, en el plazo máximo de diez días desde la formalización del contrato de obra, el correspondiente programa de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, hoy vigente, que deberá ser aprobado por el órgano de contratación y que servirá de base para la previsible financiación de la obra durante el periodo de ejecución de la misma y para el reajuste de anualidades sobre las previstas al aprobarse el pliego de condiciones correspondiente.

2.- En cada uno de los proyectos técnicos que se elaboren, correspondientes a las actuaciones que conforman el Plan, deberá constar de forma específica, como documento anexo, la población del municipio, población o usuarios directamente beneficiados con la actuación, objetivos previstos e indicadores de medición de los mismos.

Una vez ejecutadas las obras, los técnicos directores incorporarán a la recepción, como anexo, documento en el que haga constar los objetivos alcanzados, incluyendo su coste y financiación, así como cualquier otro dato vinculado con la actuación proyectada.

3º) En cumplimiento de lo establecido en el artículo 32.3 del Texto refundido de disposiciones legales vigentes de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, exponer al público la aprobación inicial de la octava (8ª) relación de actuaciones de la anualidad 2026 del Plan de referencia, durante un periodo de 10 días hábiles, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

4º) Sin perjuicio del inicio de la tramitación administrativa para la licitación y contratación de las obras contenidas el apartado primero, proceder a la remisión el presente acuerdo a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, a la Subdelegación del Gobierno en la provincia de Almería, así como a la Comisión de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales, a los efectos de la participación y la emisión de los informes preceptivos a que se refiere el artículo 32.4 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril. Transcurrido el plazo indicado sin que se hayan emitido los informes, se podrán proseguir las actuaciones.

5º) En caso de no presentarse reclamación o alegación alguna durante el mencionado periodo de información pública y cumplimentado lo establecido en el punto precedente, la octava (8ª) relación de actuaciones de la anualidad 2026 del Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (PPOS) 2024-2027, se entenderá aprobada de forma definitiva.

6º) Publicar el presente acuerdo en la sede electrónica (tablón de anuncios) de esta Diputación Provincial de Almería (www.dipalme.org), para general conocimiento.

7º) Dar cuenta a la Comisión Informativa de Fomento del acuerdo adoptado, conforme al artículo 156.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Diputación Provincial.

Código Seguro De Verificación	JefI1q1Duq6JFKKzjhHHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	03/07/2026 13:27:31
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	03/07/2026 13:17:34
Observaciones		Página	31/41
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JefI1q1Duq6JFKKzjhHHA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 08****PROPOSICIÓN SOBRE ACEPTACIÓN DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN EFECTUADA POR EL AYUNTAMIENTO DE ALBOLODUY A LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA, PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES MATERIALES Y TÉCNICAS DERIVADAS DE LA IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN Y DEFENSA DEL INFORMANTE DE LOS MUNICIPIOS DE MENOS DE DIEZ MIL HABITANTES DE LA RED PROVINCIAL.**URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/9ddpZlroDJJJqRt32xlFIw==>

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 00:13:24 / 00:14:49

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=NTY5ODAzYWQlZDU5Nv00NWM1LWlZDAtOTc0ZGI3OWZiYTRh>

Conforme disponen los artículos 79.2 y 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por unanimidad de los/as veintiséis Diputados/as asistentes a la sesión, acuerda ratificar la inclusión en el orden del día, dado que se trata de un asunto que se ha incluido en el orden del día de la sesión sin haberse dictaminado por la comisión informativa correspondiente.

A continuación, por el Secretario General Accidental, se da cuenta del expediente en el que consta la proposición del Diputado Delegado Especial de Digitalización y Transparencia, de fecha 23 de junio de 2026, cuya parte expositiva dice:

“El artículo 13 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, que ha incorporado al Derecho español la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, establece que todas las entidades que integran el sector público estarán obligadas a disponer de un sistema interno de información en los términos previstos en esta ley; e incluye de forma expresa dentro del sector público a las entidades que integran la Administración Local.

Los municipios de menos de diez mil habitantes están obligados a contar con un sistema interno de información, como máximo, desde el día 1 de diciembre de 2023 (Apartado Segundo de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 2/2023) y tienen la posibilidad de compartir entre sí o con cualesquiera otras Administraciones públicas que se ubiquen dentro del territorio de la comunidad autónoma, el sistema interno de información y los recursos destinados a las investigaciones y las tramitaciones (artículo 14 de la Ley 2/2023), aunque, en todo caso, deberá garantizarse que los sistemas resulten independientes entre sí y los canales aparezcan diferenciados respecto del resto de entidades u organismos, de modo que no se genere confusión a los ciudadanos.

La Diputación Provincial de Almería considera que, en virtud de las competencias propias que le atribuyen las leyes, en particular, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, así como la prestación de los servicios de administración electrónica en los

Código Seguro De Verificación	JefI1q1Duq6JFKKzjhHHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	03/07/2026 13:27:31
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	03/07/2026 13:17:34
Observaciones		Página	32/41
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JefI1q1Duq6JFKKzjhHHA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





municipios con población inferior a veinte mil habitantes (artículo 36. 1 b) y g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril), es la Administración Pública con la que los municipios de menos de diez mil habitantes de la provincia de Almería pueden compartir el sistema interno de información y los recursos destinados a las investigaciones y las tramitaciones.

Por este motivo, por Decreto de la Presidencia 1.706/2023, de 29 de junio, se aprobó la designación del Responsable del Sistema Interno de Información y Defensa del Informante para los municipios de menos de diez mil habitantes de la Red Provincial y por Decreto de la Presidencia 3.444/2023, de 19 de diciembre de 2023, se aprobó el Servicio para la implantación del citado Sistema junto con el modelo de Convenio de encomienda de gestión a suscribir entre la Diputación de Almería y los Ayuntamientos correspondientes. Posteriormente, mediante Decreto del Vicepresidente 1º de la Diputación 1.304/2026, de 5 de junio de 2026, se modificó el modelo de convenio de encomienda de gestión entre la Diputación Provincial de Almería y los Ayuntamientos, verificable en la url <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PrNoiFfCEz6o//753AW0Cg==>. No obstante, la modificación del modelo se refiere a aspectos simplemente colaterales sin alterar el contenido esencial del mismo.

La actuación del responsable del Sistema Interno de Información y Defensa del Informante en los municipios de menos de diez mil habitantes de la Red Provincial y el resto de actividades de carácter material o técnico que tenga que desarrollar la Diputación requiere que los Ayuntamientos que soliciten contar con este servicio aprueben la correspondiente encomienda de gestión, con arreglo a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Con registro de entrada en esta Diputación de fecha 2 de diciembre de 2025, la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Alboloduy, remite certificación de acuerdo adoptado por el Pleno del citado Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 28 de noviembre de 2025, para la ejecución de actividades materiales y técnicas derivadas de la implantación en el Ayuntamiento de Alboloduy del Sistema Interno de Información y Defensa del Informante de los Municipios de menos de diez mil habitantes de la Red Provincial y aprueba el modelo de Convenio de encomienda de gestión propuesto por

Diputación (url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mFJc3jjRUlbCqajvQh8HFw==>). El texto del convenio que se aprueba en este acuerdo municipal es el que existía con anterioridad al de la modificación operada por la Diputación arriba citada. Pero, como se ha indicado, la modificación del modelo se refiere a aspectos meramente colaterales sin alterar el contenido esencial del mismo, por lo que no se considera necesario que por el Ayuntamiento se apruebe expresamente el texto del nuevo modelo actualizado que se aprueba con el presente acto, sin perjuicio de que sea el presente actualizado el que se firme por ambas Administraciones.

El artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público regula las encomiendas de gestión y establece que la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los

Código Seguro De Verificación	JefI1q1Duq6JFKKzjhhHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	03/07/2026 13:27:31
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	03/07/2026 13:17:34
Observaciones		Página	33/41
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JefI1q1Duq6JFKKzjhhHA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





medios técnicos idóneos para su desempeño. Asimismo, con base en el apartado 3.b) del citado artículo esta encomienda de gestión debe formalizarse mediante firma del correspondiente convenio que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

A la vista de lo señalado, procede que, por la Diputación de Almería, se acepte la encomienda de gestión procedente del Ayuntamiento indicado. En este sentido, con base en los artículos 33.2.ñ) y 47.2.h) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 70.29 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 63 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Diputación de Almería, la adopción del presente acuerdo corresponde al Pleno con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Con base en los artículos 16.1, 22.5, y 22.6 de la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información, Reutilización y buen Gobierno de la Diputación de Almería, se publicará una certificación del presente acto en el portal de transparencia de la Diputación de Almería en el plazo de veinte (20) días desde su adopción; y, asimismo, una vez se halle suscrito el Convenio, el mismo deberá publicarse, igualmente, en el portal de transparencia de la Diputación de Almería en el plazo veinte (20) días desde tal suscripción.

Asimismo, de conformidad con la Instrucción 4/2021, de 26 de julio, de la Secretaría General de la Diputación de Almería, sobre remisión telemática al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Andalucía de información y documentación sobre Convenios de la Diputación de Almería y sus entidades dependientes (URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kAUKkjgCKkYr3HWyfyKDIw==>), deberá efectuarse la correspondiente remisión de información a ambos órganos.

Obra en el expediente la memoria a que se refiere el apartado 4 del artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía (url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ci01JOvcEQgA2KVofpeOtQ==>). Aunque, esta última Ley, en el apartado 6 del citado artículo, establece que una vez se apruebe el Convenio, se remita una copia a la Consejería competente sobre régimen local (actualmente, es la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía), la misma queda subsumida con la remisión del presente acto (que aprueba el Convenio y que contiene la URL que permite acceder al contenido del mismo) a dicha Consejería a tenor de lo previsto en el Decreto 41/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la remisión de actos y acuerdos de las Entidades Locales a la Administración de la Junta de Andalucía.

Es de aplicación lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, respecto a la protección de los datos personales de empleados/as municipales, que serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes, y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin la encomienda de gestión y las previsiones contenidas en el convenio.”

Código Seguro De Verificación	JefI1q1Duq6JFKKzjhhHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	03/07/2026 13:27:31
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	03/07/2026 13:17:34
Observaciones		Página	34/41
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JefI1q1Duq6JFKKzjhhHA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario Accidental da lectura a la parte dispositiva de la proposición.

Obra en el expediente el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; con la conformidad de la Secretaría General.

Considerando los informes emitidos y lo dispuesto en la normativa citada en la parte expositiva de la propuesta antes transcrita.

No habiéndose producido intervenciones, sometido el asunto a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por unanimidad de los/as veintiséis Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aceptar la encomienda de gestión efectuada por el Ayuntamiento de Alboloduy a la Diputación de Almería, para la ejecución de actividades materiales y técnicas derivadas de la implantación en el Ayuntamiento de Alboloduy del Sistema Interno de Información y Defensa del Informante de los Municipios de menos de diez mil habitantes de la Red Provincial.

2º) Aprobar el texto del convenio de encomienda de gestión entre la Diputación Provincial de Almería y el Ayuntamiento de Alboloduy para la ejecución de actividades materiales y técnicas derivadas de la implantación en el Ayuntamiento de Alboloduy del sistema interno de información y defensa del informante de los municipios de menos de diez mil habitantes de la Red Provincial, conforme al modelo establecido por Diputación, el cual resulta verificable en la siguiente URL.

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PrNoiFfCEz6o//753AW0Cg==>

3º) Remitir a la dependencia con competencia en materia de transparencia de la Diputación de Almería una certificación del presente acto para que, por la misma, y en el plazo de veinte (20) días desde su adopción, se proceda a su publicación en el portal de transparencia del ente provincial, sito en <https://www.dipalme.org>. Asimismo, se remitirá a dicha dependencia el convenio objeto del presente acto, una vez se halle suscrito para que, igualmente, se publique en dicho portal en el plazo veinte (20) días desde tal suscripción. Igualmente, tras dicha suscripción, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

4º) Remitir la información relativa al convenio a que se refiere el presente acto, al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Andalucía, de conformidad con lo establecido en la Instrucción 4/2021, de 26 de julio, de la Secretaría General de la Diputación de Almería.

Código Seguro De Verificación	JefI1q1Duq6JFKKzjhHHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	03/07/2026 13:27:31
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	03/07/2026 13:17:34
Observaciones		Página	35/41
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JefI1q1Duq6JFKKzjhHHA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**MOCIONES DE URGENCIA**URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/9ddPZlroDJJqRt32xlFIw==>


MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 00:14:53 / 00:15:35

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=NTY5ODAzYWQlZDU5Nv00NWMlLWlZDAtOTc0ZGI3OWZiYTRh>

El Secretario Accidental manifiesta que no se ha presentado ninguna moción de urgencia a esta sesión ordinaria de Pleno.

Código Seguro De Verificación	JefI1q1Duq6JFKKzjhHHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	03/07/2026 13:27:31
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	03/07/2026 13:17:34
Observaciones		Página	36/41
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JefI1q1Duq6JFKKzjhHHA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO****DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA Y DELEGADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA.**URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/9ddPZlroDJJJqRt32xlFIw==>

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 00:15:35 / 00:15:40

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=NTY5ODAzYWQzZDU5Nv00NWM1LWlZDAOTc0ZGI3OWZiYTRh>

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 62 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de los decretos de la Presidencia, números 1.179 a 1.532, ambos inclusive, de 2026; de los decretos del Delegado del Área de Economía y Digitalización, números 7.424 a 9.877, ambos inclusive, de 2026; y de los decretos del Delegado de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, números 210 a 251, ambos inclusive, de 2026.

EL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL queda enterado de las referidas resoluciones.

RUEGOS, PREGUNTAS Y MOCIONES DE CONTROLURL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/9ddPZlroDJJJqRt32xlFIw==>

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 00:15:40 / 00:38:43

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=NTY5ODAzYWQzZDU5Nv00NWM1LWlZDAOTc0ZGI3OWZiYTRh>

A continuación, intervienen los siguientes Diputados/as para formular ruegos y preguntas de forma oral:

1. El portavoz del Grupo VOX, Sr. Agüera Pedrosa, manifiesta el siguiente ruego:

- Sobre que los medios de comunicación han publicado una información de calado público titulada: “Varapalo del Tribunal Económico a una empresa del Alcalde de Tíjola por esquivar un pago a Hacienda”. Según una información periodística del Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía, ha dictado resolución estimatoria respecto al recurso interpuesto por una entidad mercantil vinculada con el Sr. Martínez. Dicha resolución, confirma administrativamente la declaración de responsabilidad solidaria de la sociedad por incurrir en una operación de presunto vaciamiento patrimonial, tendentes a eludir los mecanismos de embargo y apremio de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que, si bien es tapar plenamente, escrupulosa y respetuosa con el derecho fundamental de presunción de inocencia

Código Seguro De Verificación	JefI1q1Duq6JFKKzjhHHA==	Estado		Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado		03/07/2026 13:27:31	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado		03/07/2026 13:17:34	
Observaciones		Página		37/41	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JefI1q1Duq6JFKKzjhHHA==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





que ampara al Sr. Martínez en el ámbito administrativo, sancionador o penal, la gravedad y la acumulación de informaciones publicadas, menoscaban de forma directa e inmediata la ejemplaridad, transparencia e idoneidad exigible a los miembros de esta Corporación Provincial.

Por todo lo anterior, rogamos al Sr. Presidente que proceda a tener por formulada la petición de activar actuaciones de integridad institucional pertinentes y, según lo expuesto, adopte de carácter inmediato una de las siguientes medidas: el cese inmediato del Sr. Martínez, o alternativamente, para el caso de no estimarse lo anterior, se apruebe la suspensión temporal cautelar del ejercicio de sus funciones delegadas, responsabilidades representativas en esta institución, con efectos inmediatos, hasta la total y completa clarificación de los hechos descritos.

- El Presidente le indica que no le ha dado tiempo a presentar una moción y lo ha hecho como un ruego, pero le contestarán.

2. El portavoz suplente del Grupo VOX Sr. Goncer López, realiza el siguiente ruego:

- Sobre que el Grupo Provincial de VOX realizó un ruego en el Pleno de esta Diputación, con fecha 1 de octubre del 2024, en el cual rogábamos que la Diputación de Almería volviese a ser sensible con la problemática del suicidio en Almería. En aquel ruego, solicitábamos que rescatasen la campaña titulada “Lo hablamos” de la edición 2021, que se presentó en esta Diputación. Desgraciadamente, este tipo de muertes no han cesado. El Ministerio de Sanidad, con su línea 024, parece no ser suficiente para dejar de generar el número de suicidios. Según los datos del INE de 2024, setenta y tres mil almerienses se quitaron la vida; un 9,97% de suicidios por cada 10.000 habitantes. Cada cuatro días, un almeriense se quitaba la vida; faltando aún los datos de 2025.

Por lo que, desde este Grupo, rogamos por segunda vez que se planteen rescatar la campaña “Lo hablamos”, por su importancia de concienciar socialmente esta problemática al ciudadano y que no sólo sienta apoyo económico por parte de la institución provincial, sino que exista una vinculación más estrecha en actividades tales como talleres, charlas impartidas por técnicos especialistas...; todo ello, con el objetivo de prevenir y evitar que esta causa de muertes siga existiendo entre los almerienses.

3. El viceportavoz del Grupo Socialista, Sr. Castaño Ramos, expone el siguiente ruego:

- Sobre que han comprobado que ya han terminado las obras de emergencia de los colectores de aguas residuales en el cauce del río Almanzora a su paso por Olula del Río. Una de esas zonas del cauce que se encuentra entre el puente de Olula-Macael hasta la zona denominada “La Tejera”, a raíz de estas obras ha quedado un desnivel de más de tres metros de altura de la margen derecha a la margen izquierda. No sólo el desnivel creado por las obras, sino también la falta de limpieza en esa zona del cauce, sumado a que no se ha llevado a cabo la reposición del camino a la entrada de esa finca, ni tampoco en la zona de la margen izquierda la tan prometida escollera de seguridad, les rogamos que a la mayor urgencia posible lleven a cabo los trabajos de arreglo de ese desnivel creado por las obras; al igual que se transmita a la

Código Seguro De Verificación	JefI1q1Duq6JFKKzjhHHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	03/07/2026 13:27:31	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	03/07/2026 13:17:34	
Observaciones		Página	38/41	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JefI1q1Duq6JFKKzjhHHA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Junta de Andalucía ejecutar las labores de limpieza en esa zona del río, ya que, en caso de que haya una DANA o fuertes lluvias, la pérdida irreparable de esos terrenos sería desastrosa.

4. El portavoz del Grupo Socialista, Sr. del Real Ruiz, vuelve a realizar una petición y varias preguntas:

4.1. Sobre que, en el último Pleno, pedimos un expediente de DUS 5000 de Serón, y nos dijo el Sr. Rodríguez que no se había traído el expediente al Pleno. Espero que haya tenido ocasión de encontrar el expediente, porque no nos ha dado la información.

4.2. Sobre que, dentro de los Planes Provinciales, hemos visto en la actualización que ustedes han publicado con fecha 23 de junio, que hay un montón de obras que se encuentran actualmente sin proyecto. Hablamos de que, de un total de 238 actuaciones que había previstas, solamente hay cuatro obras recibidas y siete finalizadas. Han pasado dos años y medio, y queda año y medio de ejecución del Plan Provincial. ¿Cuándo van a reconocer que la ejecución del Plan Provincial para este cuatrienio no se va a ejecutar ni mínimamente de forma decente?, ¿qué criterios se siguen por parte del equipo de gobierno para que sean determinadas obras o determinados pueblos los que, después de llevar dos años con las obras solicitadas, actualmente se encuentren sin proyecto?

4.3. Sobre el Plan de Caminos Municipales, estamos viendo que se están quedando desiertas la mayoría de adjudicaciones. Queremos saber cómo se está trabajando, porque está generando mucha inquietud en los municipios que esperaban como agua de mayo esta financiación para hacer unas actuaciones. ¿Qué están haciendo desde el Área de Fomento para que esto no pase?, ¿están revisando proyectos?, ¿van a sacar alguna medida extraordinaria?

4.4. Sobre, que hace unos meses, conocimos que, al parecer y según la UCO, se había pagado por parte de esta Diputación unos viajes, presuntamente privados, al expresidente de la Diputación y a la que era su jefa de Gabinete. También hemos conocido recientemente, que esa información que la UCO ha trasladado al Juzgado ya ha dado lugar a una pieza separada. En definitiva, unas diligencias previas a un procedimiento penal, en el que ya han tenido que ir a declarar estas dos personas y dar explicaciones sobre estos viajes. Ustedes, no han dado ninguna explicación política a este respecto, y tanto nosotros como la ciudadanía almeriense, nos preguntamos una serie de cuestiones:

- Queremos saber, por ejemplo, si la Diputación se va a personar en este nuevo procedimiento judicial como perjudicada; si va a ejercer su acción de posible indemnización al haberle pagado, presuntamente, un viaje privado con dinero público de esta Diputación. No sabemos si tienen decidido personarse como perjudicada en esa causa.

- Tampoco sabemos si ustedes han hecho algún tipo de auditoria, de averiguación, de investigación interna, sobre todos los viajes que han hecho el expresidente y la era su jefa de Gabinete a cualquier sitio.

- También queremos saber si se ha hecho alguna averiguación interna sobre si esos días, 26 y 28 de junio de 2025, había agenda pública por parte del expresidente de la Diputación que justificara su presencia en Madrid.

Código Seguro De Verificación	JefI1q1Duq6JFKKzjhHHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	03/07/2026 13:27:31
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	03/07/2026 13:17:34
Observaciones		Página	39/41
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JefI1q1Duq6JFKKzjhHHA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- También queremos saber si, desde que esto se conoció y se hizo público, la que era su jefa de Gabinete sigue trabajando en esta Diputación, si sigue ejerciendo de jefa de Gabinete, y qué van a hacer al respecto con toda esta información y con esta persona que sigue cobrando un sueldo, además, el más cuantioso dentro del personal eventual para esta Diputación.

- Por último, también me gustaría saber si, a un viaje que se hace desde esta Diputación, Presidente o Diputado, representando a esta institución, a la provincia, y se supone que tiene agenda pública, si es normal que vayan solamente el Presidente y su jefa o jefe de Gabinete, y que no vaya nadie de prensa, de recursos, u otro tipo de asesores que recojan y alimenten esa supuesta intervención o agenda pública.

No habiendo más preguntas o ruegos por parte de los grupos políticos, el Presidente da la palabra a los/as siguientes Diputados/as para que procedan a dar respuesta.

- En primer lugar, interviene el portavoz del Grupo Popular, Sr. Sánchez López, y responde sobre el ruego al cese del Sr. Martínez o la suspensión temporal cautelar del ejercicio de sus funciones delegadas hasta la total y completa clarificación de los hechos.

- A continuación, el portavoz adjunto del Grupo Popular, Sr. Rodríguez Segura, responde a la petición del expediente de DUS 5000 de Serón; y a las preguntas sobre los Planes Provinciales

- Seguidamente, el Diputado Delegado de Sostenibilidad, Medio Natural y Captación de Fondos Europeos, Sr. Martínez Pérez, responde a la pregunta sobre el Plan de Caminos Municipales.

- Y, por último, el portavoz del Grupo Popular, Sr. Sánchez López, responde sobre el pago de viajes al expresidente de esta Diputación y su jefa de Gabinete.

El contenido íntegro de las intervenciones de este punto están recogidas en el archivo de la grabación audiovisual.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Presidente desea a todos un feliz mes de julio y que disfruten de unos días de descanso en compañía de la familia.

Siendo las diez horas y once minutos, se levantó la sesión por la Presidencia, de todo lo que, como Secretario General Accidental, doy fe.

Por otra parte, según lo previsto en el artículo 181 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Diputación, la sesión ha sido grabada mediante el establecimiento de un sistema de actas con archivo audiovisual, el cual contiene la huella electrónica SHA512-

Código Seguro De Verificación	JefI1q1Duq6JFKKzjhHHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	03/07/2026 13:27:31	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	03/07/2026 13:17:34	
Observaciones		Página	40/41	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JefI1q1Duq6JFKKzjhHHA=			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/Jzbot4HuyUpJqRt32x1FIw==>, que garantiza la autenticidad e integridad de la grabación, y puede consultarse accediendo a la URL del archivo de la grabación audiovisual: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/9ddPZiRoDJJJqRt32x1FIw==>

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,
Fdo.: Cecilio Jesús Rubio Castillo

De conformidad con lo establecido en el artículo 34.1.n) de la Ley de Bases de Régimen Local, procédase a la ejecución de los acuerdos contenidos en la presente acta en sus propios términos o, en su caso, de los que resulten de la aprobación de la misma.

EL PRESIDENTE,
Fdo.: José Antonio García Alcaina

Código Seguro De Verificación	JefI1q1Duq6JFKKzjhHHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	03/07/2026 13:27:31	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	03/07/2026 13:17:34	
Observaciones		Página	41/41	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JefI1q1Duq6JFKKzjhHHA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			